

PRÉSTAMO NRO. 651-GT

## CONVENIO DE PRÉSTAMO

*(Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente)*

entre la

REPÚBLICA DE GUATEMALA

y el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

de fecha 12 de junio de 2008

## ÍNDICE

	<i>Título</i>	<i>Página</i>
ARTÍCULO I	DISPOSICIONES GENERALES	
Sección 1.01	Condiciones generales	1
Sección 1.02	Definiciones	1
Sección 1.03	Referencias y títulos	3
Sección 1.04	Obligaciones del Prestatario y de las Partes en el Programa	3
Sección 1.05	Designación de la Institución cooperante	3
ARTÍCULO II	EL PRÉSTAMO	
Sección 2.01	El Préstamo	3
Sección 2.02	Cuenta del Préstamo y retiro de fondos	3
Sección 2.03	Cuenta especial	3
Sección 2.04	Utilización de los recursos del Préstamo	4
Sección 2.05	Intereses	4
Sección 2.06	Reembolsos del principal	4
Sección 2.07	Moneda de pago del servicio del Préstamo	4
ARTÍCULO III	EL PROGRAMA	
Sección 3.01	Ejecución del Programa	4
Sección 3.02	Planes operativos anuales	5
Sección 3.03	Cuenta del Programa	5
Sección 3.04	Disponibilidad de los recursos del Préstamo y otros fondos	5
Sección 3.05	Adquisiciones	5
Sección 3.06	Fecha de terminación del Programa	6
ARTÍCULO IV	PRESENTACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN	
Sección 4.01	Seguimiento	6
Sección 4.02	Informes de avance	6
Sección 4.03	Revisión de medio término	6
Sección 4.04	Informe final del Programa	6
Sección 4.05	Evaluaciones	6
ARTÍCULO V	PRESENTACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN FINANCIEROS	
Sección 5.01	Estados financieros	6
Sección 5.02	Informes de auditoría	7

ARTÍCULO VI	MEDIDAS DE RECURSO DEL FONDO	
Sección 6.01	Suspensión	7
Sección 6.02	Cancelación	7
Sección 6.03	Exigibilidad anticipada	8
Sección 6.04	Comprobación de cuentas	8
Sección 6.05	Otras medidas de recurso	8
ARTÍCULO VII	ENTRADA EN VIGOR	
Sección 7.01	Condiciones previas para la entrada en vigor	8
Sección 7.02	Dictamen jurídico	8
Sección 7.03	Plazo para la entrada en vigor	9
ARTÍCULO VIII	DISPOSICIONES VARIAS	
Sección 8.01	Representante	9
Sección 8.02	Delegación de facultades	9
Sección 8.03	Condición jurídica del presente Convenio	9
Sección 8.04	Comunicaciones	9
Sección 8.05	Direcciones	10
Sección 8.06	Idioma de las comunicaciones	10
APÉNDICES		
Apéndice 1	Descripción del Programa	12
Apéndice 2	Asignación y retiro de los recursos del Préstamo	15
Apéndice 3	Ejecución del Programa	17
Apéndice 3A	Otras disposiciones	22
Apéndice 4	Adquisiciones y contrataciones	24
ANEXO	CONDICIONES GENERALES	

## PREÁMBULO

CONVENIO DE PRÉSTAMO, de fecha 12 de junio de 2008, entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA (el "Prestatario") y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (el "Fondo").

POR CUANTO: A) el Prestatario ha solicitado al Fondo que le otorgue un préstamo para financiar parcialmente el *Programa Nacional de Desarrollo Rural: Regiones Central, Nororiente y Suroriente* descrito en el Apéndice 1 (el "Programa");

B) El Prestatario se propone obtener del Fondo de Desarrollo Internacional de la Organización de los Países exportadores de Petróleo ("Fondo OPEP") un préstamo (el "Préstamo OPEP") por la cantidad principal de once millones de dólares estadounidenses (USD 11 000 000), aproximadamente, para ayudar a financiar el Programa conforme a las condiciones establecidas en un convenio (el "Convenio OPEP") a suscribirse entre el Prestatario y la OPEP;

C) el Préstamo será administrado por la Institución cooperante que designe el Fondo; y

POR CUANTO, teniendo presentes éstas y otras consideraciones, el Fondo ha convenido en conceder el Préstamo al Prestatario conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio;

POR LO TANTO, las partes en el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

## ARTÍCULO I

### *Disposiciones generales*

SECCIÓN 1.01. *Condiciones generales.* Se adjuntan al presente Convenio las *Condiciones generales para la financiación del desarrollo agrícola* de fecha 2 de diciembre de 1998 (las "Condiciones generales") cuyas disposiciones tal y como se modifiquen de tiempo en tiempo (aunque no se haga referencia expresa a ellas) forman parte integrante del Convenio. Si alguna disposición del presente Convenio es incompatible con una disposición de las Condiciones generales, prevalecerá la disposición del Convenio, pero ninguna de las disposiciones de éste limitará la aplicación general de las disposiciones de dichas Condiciones.

SECCIÓN 1.02. *Definiciones.* a) Siempre y cuando se empleen en el presente Convenio, y salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos y expresiones definidos en las Condiciones generales y en el Preámbulo del presente Convenio tendrán los significados respectivos que allí se indiquen.

b) A los efectos del presente Convenio, los términos y expresiones que figuran a continuación tendrán el significado siguiente:

por "año del Programa" se entiende i) el período que comience en la fecha de entrada en vigor y termine el 31 de diciembre siguiente, y ii) posteriormente, cada uno de los períodos que comiencen el 1° de enero y concluyan el 31 de diciembre, o en la fecha de terminación del Programa si ésta fuese anterior;

por "beneficiario" se entiende una persona o conjunto de personas del grupo-objetivo que se describe en el Apéndice 1 y que participa en las actividades del Programa;

por "CDP" se entiende el comité directivo del Programa que se describe en el párrafo 2 del Apéndice 3;

por "COCODE" se entiende el Consejo Comunitario de Desarrollo;

por "COMUDE" se entiende el Consejo Municipal de Desarrollo;

por "CONALFA" se entiende el Comité Nacional de Alfabetización del Ministerio de Educación;

por "cuenta del Programa" se entiende la cuenta destinada a las operaciones del Programa que se describe en la Sección 3.03;

por "días" se entiende días calendario del Prestatario;

por "dólar estadounidense" o "USD" se entiende la moneda de los Estados Unidos de América;

por "ejercicio fiscal" se entiende cada uno de los períodos que comienzan el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre siguiente correspondiente al año fiscal del Prestatario;

por "fecha de cierre del Préstamo" se entiende la fecha en que hayan transcurrido seis meses después de la fecha de terminación del Programa, u otra fecha posterior que el Fondo indique mediante notificación al Prestatario;

por "fecha de entrada en vigor" se entiende la fecha de entrada en vigor del presente Convenio conforme a lo dispuesto en la Sección 13.02 ("Fecha de efectividad") de las Condiciones generales, siendo la fecha en la que el Fondo notifique al Prestatario que ha recibido pruebas satisfactorias de que se han cumplido las condiciones previas especificadas en la Sección 7.01;

por "fecha de terminación del Programa" se entiende la fecha indicada en la Sección 3.06;

por "Institución cooperante" se entiende la entidad designada como tal en la Sección 1.05;

por "MAGA" se entiende el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Prestatario;

por "Manual de operaciones" se entiende el manual correspondiente que se describe en la Parte B del Apéndice 3, tal como se enmiende o modifique de tiempo en tiempo y sólo con el consentimiento previo del Fondo;

por "moneda de pago del servicio del Préstamo" se entiende la moneda especificada en la Sección 2.07;

por "Organismo responsable del Programa" se entiende el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Prestatario o MAGA;

por "Parte en el Programa" se entiende (aunque no exclusivamente) el MAGA y la UCP;

por "PNUD" se entiende el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

por "POA" se entiende el plan operativo anual para la ejecución y el financiamiento del Programa en un determinado año del mismo, tal como se indica en la Sección 3.02;

por "SIG" se entiende el Sistema de Información Geográfica del MAGA;

por "tasa de interés de referencia del FIDA" se entiende la tasa de interés que el Fondo fija anualmente como tasa de referencia para calcular los intereses devengados por los préstamos que concede en condiciones intermedias y ordinarias;

por "UCP" se entiende la Unidad de Coordinación del Programa a que se hace referencia en el párrafo 3 del Apéndice 3.

SECCIÓN 1.03. *Referencias y títulos.* Salvo indicación en contrario, toda mención en el presente Convenio de artículos, secciones o apéndices se refiere a los artículos, secciones o apéndices del mismo. Los títulos descriptivos de esos artículos, secciones y apéndices tienen sólo por finalidad facilitar la referencia y no afectarán la interpretación del texto del presente Convenio.

SECCIÓN 1.04. *Obligaciones del Prestatario y de las Partes en el Programa.* El Prestatario en el marco de lo estipulado en la Sección 7.10 ("Cumplimiento del Convenio de Proyecto") de las Condiciones generales, será plenamente responsable ante el Fondo del debido y puntual cumplimiento de todas las obligaciones atribuidas en virtud del presente Convenio al propio Prestatario, al Organismo responsable del Programa y a las demás Partes en el mismo. En la medida en que cualquiera de las Partes en el Programa tenga personalidad jurídica independiente de la del Prestatario, cuando se haga referencia en el presente Convenio a una obligación de esa Parte, se considerará responsabilidad del Prestatario velar por que ésta cumpla tal obligación.

SECCIÓN 1.05. *Designación de la Institución cooperante.* El Fondo propone designar a La Corporación Andina de Fomento (CAF), u otra institución acordada entre el Fondo y el Prestatario, como Institución cooperante, con las funciones que se establecen en el Artículo III ("La Institución cooperante") de las Condiciones generales, para que administre el Préstamo y supervise el Programa de conformidad con el Acuerdo de cooperación. Por el presente documento, el Prestatario conviene en dicha designación.

## ARTÍCULO II

### *El Préstamo*

SECCIÓN 2.01. *El Préstamo.* El Fondo conviene en conceder al Prestatario un préstamo por la cantidad de hasta **once millones trescientos cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 11 350 000)** para financiar parcialmente el Programa.

SECCIÓN 2.02. *Cuenta del Préstamo y retiro de fondos.* El Fondo abrirá una cuenta del Préstamo a nombre del Prestatario, a la cual acreditará el principal del préstamo. El Prestatario podrá solicitar el retiro de fondos de la cuenta del Préstamo, en diversas monedas, periódicamente, desde la fecha de entrada en vigor hasta la fecha de cierre del Préstamo en relación con los gastos admisibles y, por lo demás, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 2 del presente Convenio y en el Artículo IV ("Cuenta del Préstamo y retiro de fondos") y la Sección 6.02 ("Monedas en las cuales se efectúan los retiros de fondos") de las Condiciones generales.

SECCIÓN 2.03. *Cuenta especial.* a) El Prestatario, a través de la Tesorería Nacional abrirá y mantendrá en el Banco de Guatemala, una cuenta especial a nombre del Programa en dólares estadounidenses para la exclusiva financiación del Programa.

b) Una vez debidamente abierta la cuenta especial, el Fondo, a solicitud y en nombre del Prestatario, hará uno o varios retiros de fondos por un monto total de USD 1 700 000 (la "asignación autorizada") de la cuenta del Préstamo y depositará esa cantidad en la cuenta especial. Previa solicitud, el Fondo repondrá periódicamente la cuenta especial con cantidades mínimas designadas por el Fondo o

la Institución cooperante en nombre del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 ("Cuenta especial") de las Condiciones generales.

c) El Prestatario administrará la cuenta especial y atenderá de inmediato los requerimientos de la UCP, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 de las Condiciones generales.

SECCIÓN 2.04. *Utilización de los recursos del Préstamo.* El Prestatario, a través del Organismo responsable del Programa, y cada una de las Partes en el Programa utilizarán los recursos del Préstamo exclusivamente para financiar gastos admisibles de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y las Condiciones generales. Sin que ello limite el carácter general de esta última frase, se conviene y entiende que la política del Fondo contempla que los recursos del Préstamo no se utilicen para el pago de impuestos, incluyendo (aunque no exclusivamente) todo impuesto o derecho que se aplique a la importación, adquisición o suministro de cualesquiera bienes, obras públicas o servicios financiados con dichos recursos.

SECCIÓN 2.05. *Intereses.* El Prestatario pagará al Fondo intereses sobre el principal del préstamo pendiente de reembolso, a una tasa equivalente a la mitad de la tasa de interés de referencia del FIDA, que serán pagaderos semestralmente el 15 de febrero y el 15 de agosto en la moneda de pago del servicio del Préstamo.

SECCIÓN 2.06. *Reembolsos del principal.* El Prestatario reembolsará el principal del Préstamo pendiente de reembolso en 29 plazos semestrales iguales de DEG 378 334, pagaderos el 15 de febrero y el 15 de agosto, que comenzarán el 15 de agosto de 2010 y terminarán el 15 de agosto de 2024, y un último plazo de DEG 378 314, pagadero el 15 de febrero de 2025 en la moneda de pago del servicio del Préstamo.

SECCIÓN 2.07. *Moneda de pago del servicio del Préstamo.* A los efectos del presente Convenio, el dólar estadounidense será la moneda de pago del servicio del Préstamo.

### ARTÍCULO III

#### *El Programa*

SECCIÓN 3.01. *Ejecución del Programa.* El Prestatario declara su adhesión a los fines y propósitos del Programa que se exponen en el Apéndice I y con miras a alcanzarlos, velará por que el Organismo responsable del Programa y cada una de las otras Partes en el mismo lo ejecuten:

- a) con la debida diligencia y eficacia;
- b) conforme a prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas, operacionales, ambientales y de desarrollo rural apropiadas y de una gestión pública adecuada;
- c) con arreglo a los planes, normas de diseño, especificaciones, calendarios de adquisiciones y actividades y métodos de construcción acordados por el Prestatario y la Institución cooperante;
- d) sustancialmente de conformidad con los POA;
- e) sustancialmente de conformidad con el Manual de operaciones;
- f) conforme, por lo demás, a lo dispuesto en el presente Convenio (en particular los Apéndices 3 y 3A), y cualquier otro documento del Préstamo; y

- g) de manera que se garantice la sostenibilidad de sus resultados a largo plazo.

SECCIÓN 3.02. *Planes operativos anuales.* a) La UCP preparará un borrador de POA en relación con cada año del Programa. Dicho borrador incluirá, entre otras cosas, una descripción detallada de las actividades del Programa planificadas para el siguiente año del mismo, así como las fuentes y utilización de fondos para dichas actividades, sobre la base de los respectivos planes operativos anuales preparados por cada una de las Partes en el Programa, en su caso.

b) La UCP presentará el borrador así preparado al MAGA para su no objeción. Una vez obtenida la no objeción, el MAGA lo presentará al Fondo y a la Institución cooperante, para que formulen sus observaciones y den su no objeción, a más tardar 60 días antes del comienzo del año del Programa correspondiente. El POA se considerará aceptable para el Fondo y la Institución cooperante si dentro de los 30 días que sigan a la fecha en que se reciba, ni el Fondo ni la Institución cooperante formulan observaciones sobre el borrador. La UCP someterá el borrador del POA para el primer año del Programa a más tardar en el plazo de 60 días desde la fecha de entrada en vigor.

c) El MAGA aprobará el POA sustancialmente en la forma en que haya sido aceptada por el Fondo y la Institución cooperante y facilitará sin demora copias del POA al Fondo y a la Institución cooperante con anterioridad al inicio del año del Programa correspondiente.

d) Si fuera necesario, la UCP podrá proponer ajustes en el POA durante el año del Programa pertinente, que se harán efectivos solamente tras la aprobación del MAGA una vez obtenida la no objeción de la Institución cooperante y del Fondo a más tardar en el plazo de 15 días.

SECCIÓN 3.03. *Cuenta del Programa.* La UCP, de conformidad con la legislación nacional vigente, abrirá y mantendrá en un banco del área de influencia del Programa acordado por el Prestatario y el Fondo, una cuenta corriente (la "cuenta del Programa") en quetzales para las operaciones del Programa. El Director del Programa y el jefe administrativo/financiero de la UCP o sus respectivos delegados, debidamente autorizados por el Ministro del MAGA, estarán plenamente autorizados para administrar y utilizar esta cuenta.

SECCIÓN 3.04. *Disponibilidad de los recursos del Préstamo y otros fondos.* a) A fin de financiar la ejecución del Programa, el Prestatario pondrá los recursos del i) Préstamo, y ii) en su caso, del Préstamo OPEP, a disposición del MAGA y de cualquier parte en el Programa de conformidad con los POA y los procedimientos habituales del Prestatario en relación con la cooperación para el desarrollo para llevar a cabo el Programa.

b) Además de los recursos del Préstamo y, en su caso, del Préstamo OPEP, el Prestatario pondrá a disposición del Organismo responsable del Programa y de cualquier parte en el mismo, durante el período de ejecución del mismo y tan pronto como se necesiten, recursos adicionales de conformidad con la Sección 7.03 ("Disponibilidad de fondos adicionales") de las Condiciones generales, y fondos de contrapartida de sus propios recursos para este Préstamo y el Préstamo OPEP por una cantidad total de aproximadamente USD 4 000 000, de conformidad con los POA y los procedimientos nacionales habituales del Prestatario en relación con la cooperación para el desarrollo.

A ese efecto, el Prestatario procurará asignaciones presupuestarias en cada ejercicio fiscal que equivalgan al monto de los fondos de contrapartida previstos en el POA del año del Programa pertinente y pondrá dichas asignaciones a disposición del MAGA y cada Parte en el Programa tan pronto como sea requerido para llevar a cabo el Programa de conformidad con el presente Convenio.

SECCIÓN 3.05. *Adquisiciones.* El MAGA, a través de la UCP adquirirá o contratará todos los bienes, obras y servicios que se financien con los recursos del Préstamo de conformidad con las disposiciones del Apéndice 4.



SECCIÓN 3.06. *Fecha de terminación del Programa.* Las Partes en el Programa concluirán la ejecución del mismo a más tardar en aquella fecha en que se cumpla el sexto aniversario de la fecha de entrada en vigor, u otra fecha posterior que el Fondo indique mediante notificación al Prestatario.

Finalizar  
Objetos  
7/11/2008

#### ARTÍCULO IV

##### *Presentación de informes e información sobre la ejecución del Programa*

Fecha límite de  
quinto  
31-12-2013

SECCIÓN 4.01. *Seguimiento.* El MAGA, a través de la UCP, establecerá lo antes posible y en todo caso a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor y seguidamente mantendrá un sistema adecuado de gestión de información que le permita seguir continuamente de cerca la marcha del Programa, de conformidad con las directrices del Fondo al respecto, el párrafo 5 del Apéndice 3A y la Sección 8.02 (“Seguimiento de la ejecución del Programa”) de las Condiciones generales.

SECCIÓN 4.02. *Informes de avance.* El MAGA, a través de la UCP, presentará al Fondo, al Prestatario y a la Institución cooperante informes sobre la marcha del Programa, de conformidad con la Sección 8.03 (“Informes de avance”) de las Condiciones generales, a más tardar tres meses después de la terminación de cada semestre durante el período de ejecución del Programa.

SECCIÓN 4.03. *Revisión de medio término.* a) El MAGA, el Fondo, la Institución cooperante y en su caso la OPEP, realizarán conjuntamente una revisión de la ejecución del Programa 36 meses después de la fecha de entrada en vigor (“Revisión de medio término”), de conformidad con los términos de referencia preparados por la UCP y acordados por el Fondo y la Institución cooperante. Entre otras cosas, en dicha revisión se estudiará el logro de los objetivos del Programa y las limitaciones y dificultades con que se haya encontrado y se recomendará la reorientación que sea necesaria para alcanzar tales objetivos y eliminar esas limitaciones y dificultades.

b) El Prestatario, a través del MAGA, velará por que las recomendaciones derivadas de dicha revisión se apliquen en el plazo especificado a esos efectos y a satisfacción del Fondo. Queda entendido y acordado que esas recomendaciones pueden dar lugar a modificaciones de los Documentos del Préstamo o a la cancelación del mismo.

SECCIÓN 4.04. *Informe final del Programa.* El MAGA, a través de la UCP, presentará al Fondo, al Prestatario y a la Institución cooperante el informe final sobre la ejecución del Programa previsto en la Sección 8.04 (“Informe final del Programa”) de las Condiciones generales a más tardar seis meses después de la fecha de terminación del Programa.

SECCIÓN 4.05. *Evaluaciones.* El Prestatario y cada una de las Partes en el Programa facilitarán todas las evaluaciones y exámenes que el Fondo realice durante el período de ejecución del mismo, conforme a lo previsto en la Sección 10.05 (“Evaluaciones del Programa”) de las Condiciones generales.

#### ARTÍCULO V

##### *Presentación de informes e información financieros*

SECCIÓN 5.01. *Estados financieros.* La UCP preparará los estados financieros de las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con el Programa previstos en la Sección 9.02 (“Estados financieros”) de las Condiciones generales, relativos a cada ejercicio fiscal y los presentará

al Fondo, al Prestatario y a la Institución cooperante dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

SECCIÓN 5.02. *Informes de auditoría.* a) A más tardar 90 días antes de la finalización del primer ejercicio fiscal, el MAGA, a través de la UCP, contratará, con la no objeción previa del Fondo, a auditores independientes seleccionados por el MAGA de conformidad con los procedimientos y criterios consignados en las *Directrices del FIDA para auditorías de Proyectos (para uso del Prestatario) (de fecha 31 de julio de 2003)* tal y como sean enmendadas de tiempo en tiempo (las Directrices del FIDA) para llevar a cabo la auditoría de las cuentas y estados financieros relativas al Programa correspondiente al primer ejercicio fiscal. Lo antes posible y en todo caso a más tardar 90 días antes del comienzo de cada ejercicio fiscal subsiguiente, el MAGA, con la no objeción previa del Fondo, confirmará dicho nombramiento o nombrará a otros auditores independientes seleccionados de la misma forma.

b) El MAGA velará por que las cuentas relativas al Programa sean comprobadas en cada ejercicio fiscal por dichos auditores de conformidad con las Directrices del FIDA y entregará al Fondo y a la Institución cooperante una copia certificada del informe de auditoría previsto en la Sección 9.03 ("Comprobación de cuentas") de las Condiciones generales dentro de los seis meses siguientes al cierre de dicho Ejercicio. Dicho informe de auditoría deberá incluir además de la declaración separada sobre la idoneidad de la contabilidad y de los sistemas de control interno, un dictamen certificado sobre la declaración de gastos y sobre la operación de la cuenta especial.

## ARTÍCULO VI

### *Medidas de recurso del Fondo*

SECCIÓN 6.01. *Suspensión.* De conformidad con la Sección 12.01 ("Suspensión por parte del Fondo") de las Condiciones generales, el Fondo podrá suspender, total o parcialmente, el derecho del Prestatario a solicitar el retiro de fondos de la cuenta del Préstamo, si se verifica cualquiera de los hechos enumerados en dicha Sección o cualquiera de las circunstancias siguientes, con la salvedad de que, si la auditoría requerida en la Sección 5.02 no se ha llevado a cabo satisfactoriamente en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha establecida a tal efecto, el Fondo, independientemente de lo establecido en la Sección 6.04, suspenderá el derecho del Prestatario a solicitar retiros de la cuenta del Préstamo:

- a) Que el Fondo haya determinado que los beneficios materiales del Programa no están alcanzando adecuadamente al grupo-objetivo, o están beneficiando personas ajenas al grupo-objetivo.
- b) Que el Manual de operaciones del Programa, o cualquiera de sus disposiciones, haya sido objeto de cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda u otra modificación sin el acuerdo previo del Fondo, y éste haya determinado que tal cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda o modificación ha tenido, o es probable que tenga, consecuencias adversas sustanciales para el Programa.

SECCIÓN 6.02. *Cancelación.* El Fondo podrá revocar el derecho del Prestatario a solicitar el retiro de fondos de la cuenta del Préstamo de conformidad con la Sección 12.02 ("Cancelación por parte del Fondo") de las Condiciones generales si se verifica alguno de los hechos que se enumeran en ella o si la revisión de medio término ha recomendado que se cancele el Programa.

SECCIÓN 6.03. *Exigibilidad anticipada.* Si se verifica alguno de los hechos que se enumeran en la Sección 12.05 (“Exigibilidad anticipada”) de las Condiciones generales, el Fondo podrá declarar que el principal del préstamo pendiente de reembolso, junto con los intereses devengados y no pagados, son exigibles y pagaderos de inmediato de conformidad con dicha Sección.

SECCIÓN 6.04. *Comprobación de cuentas.* Si el MAGA, a través de la UCP, no presenta puntualmente cualquiera de los informes de auditoría requeridos en virtud de la Sección 5.02, y el Fondo, tras consultar con el MAGA, determina que no es probable que éste lo haga posteriormente en un plazo razonable, el Fondo o la Institución cooperante en nombre de éste podrá contratar los servicios de auditores independientes de su elección para que comprueben las cuentas relativas al Programa. A ese efecto, la UCP y demás Partes en el Programa pondrán sus registros financieros y de otra índole a disposición de esos auditores en cuanto ello se solicite, concederán a éstos plenos derechos y privilegios en calidad de agentes del Fondo de conformidad con la Sección 10.03 (“Visitas, inspecciones y demandas de información”) de las Condiciones generales y cooperarán por lo demás plenamente en relación con esa comprobación de cuentas. El Fondo pondrá el informe de auditoría a disposición del Prestatario y de las Partes del Programa tan pronto como se termine. El Fondo podrá financiar el costo de esa auditoría mediante el retiro de fondos de la cuenta del Préstamo en nombre del Prestatario, y éste autoriza por el presente documento al Fondo a efectuar esos retiros.

SECCIÓN 6.05. *Otras medidas de recurso.* Salvo lo dispuesto en el Artículo XIV (“Fuerza obligatoria y asuntos conexos”) de las Condiciones generales, las medidas de recurso del Fondo enumeradas en el presente Artículo no excluyen ninguno de los derechos o recursos que en otro caso corresponderían a las Partes.

## ARTÍCULO VII

### *Entrada en vigor*

SECCIÓN 7.01. *Condiciones previas para la entrada en vigor.* El presente Convenio entrará en vigor de conformidad con el Artículo XIII (“Efectividad y terminación”) de las Condiciones generales, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) que el MAGA haya nombrado debidamente al Director del Programa con la no objeción previa del Fondo de conformidad con el párrafo 4 del Apéndice 3;
- b) que el Prestatario haya debidamente abierto la cuenta especial y la cuenta del Programa;
- c) que se haya establecido debidamente la UCP de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.1 del Apéndice 3;
- d) que el presente Convenio haya sido debidamente firmado, y que la firma y cumplimiento de él por el Prestatario hayan sido debidamente autorizados y ratificados mediante todos los trámites administrativos y gubernamentales necesarios;
- e) que el Prestatario haya presentado al Fondo un dictamen jurídico, emitido por la Procuraduría General de la Nación, con respecto a los puntos señalados en la Sección 7.02 y cuya forma y contenido sean aceptables para el Fondo.

SECCIÓN 7.02. *Dictamen jurídico.* El dictamen a que se hace referencia en el párrafo e) de la Sección 7.01 deberá confirmar los siguientes puntos:

- a) el cumplimiento de la condición previa indicada en el párrafo d) de la Sección 7.01;

- b) el carácter jurídicamente vinculante del presente Convenio para el Prestatario de conformidad con sus términos, para cuyo pago y cumplimiento se compromete la fe y el crédito del Prestatario;
- c) la condición jurídica del presente Convenio acordado en la Sección 8.03.

SECCIÓN 7.03. *Plazo para la entrada en vigor.* El presente Convenio deberá entrar en vigor en el plazo de 180 días contados a partir de la fecha de su firma, o en un plazo mayor establecido posteriormente por el Fondo. En el caso de que no entre en vigor en dicho plazo, podrá aplicarse lo dispuesto en la Sección 13.03 (“Terminación de los documentos de Préstamo antes de su entrada en vigor”) de las Condiciones generales.

## ARTÍCULO VIII

### *Disposiciones varias*

SECCIÓN 8.01. *Representante.* El Prestatario designa al Ministro de Finanzas Públicas como su representante a los efectos de la Sección 15.03 (“Facultad para tomar medidas”) de las Condiciones generales salvo con respecto a aquellos asuntos que se indican en la Sección 8.02.

SECCIÓN 8.02. *Delegación de facultades.* Por el presente documento el Prestatario designa al Ministro del MAGA como su representante con plenas facultades para adoptar cualquier medida o concluir cualquier acuerdo con el Fondo en nombre del Prestatario, con respecto a:

- i) los retiros de la cuenta del Préstamo y los compromisos especiales (Sección 2.02 y Apéndice 2 del presente Convenio; Secciones 4.02 a 4.04, inclusive, y 4.10 de las Condiciones generales);
- ii) la fecha de terminación del Programa y fecha de cierre del Préstamo;
- iii) el funcionamiento y administración de la cuenta del Programa (Sección 3.03);
- iv) las asignaciones y reasignaciones de los recursos del Préstamo (Apéndice 2 del presente Convenio; Sección 4.09 de las Condiciones generales);
- v) las adquisiciones y contrataciones (Apéndice 4); y
- vi) todos los demás asuntos relacionados con la ejecución del Programa y la presentación de informes (Artículos III, IV y V, Apéndices 3 y 3A del presente Convenio; Artículos VII, VIII, IX y X de las Condiciones generales).

SECCIÓN 8.03. *Condición jurídica del presente Convenio.* El Prestatario y el Fondo acuerdan que el presente Convenio constituye un tratado internacional a todos los efectos del derecho internacional así como del derecho nacional del Prestatario.

SECCIÓN 8.04. *Comunicaciones.* Salvo que se prevea expresamente otra cosa en los Documentos del Préstamo o que lo solicite el Fondo, el Prestatario dirigirá todas las comunicaciones relativas al presente Convenio tanto al Fondo como a la Institución cooperante, excepto por lo que refiere a:

- a) las solicitudes de retiro de fondos (Sección 4.04 (“Solicitudes de retiro de fondos o de compromiso especial”) de las Condiciones generales) y las comunicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones (Apéndice 4), que el Prestatario sólo dirigirá a la Institución cooperante; y

- b) las comunicaciones relativas a los Pagos del Servicio del Préstamo (Secciones 2.05, 2.06 y 2.07 del presente Convenio; Artículos V y VI de las Condiciones generales), que el Prestatario sólo dirigirá al Fondo.

SECCIÓN 8.05. *Direcciones.* Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, informes y otras comunicaciones que se hagan en virtud del presente Convenio deberán enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Prestatario:

Ministerio de Finanzas Públicas  
8ª Av. Y 21ª Calle Zona 1, Centro Cívico  
Edificio de Finanzas Públicas  
01001 Guatemala Ciudad – Guatemala, C.A.

Números de fax: + 502 2248 5084

Para el Organismo responsable del Programa:

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)  
7ª Av. 12-90, Zona 13 – Edificio Monja Blanca  
01001 Guatemala Ciudad – Guatemala, C.A.

Números de fax: + 502 2332 8293 - 95

Para el Fondo:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola  
Via del Serafico 107  
00142 Roma  
Italia

Número de fax: + 39 06 504 3463

Para la Institución cooperante:

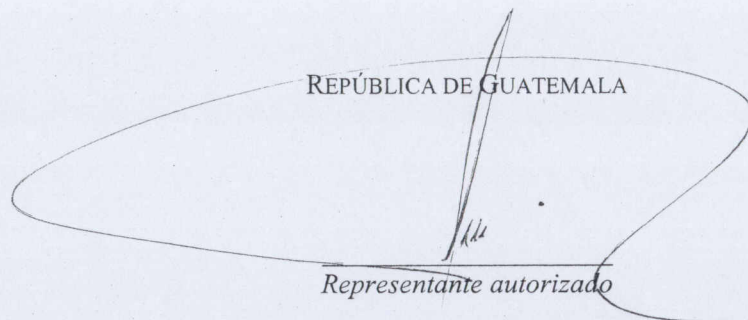
Corporación Andina de Fomento (CAF)  
Avda. Luis Roche  
Torre CAF, Altamira  
Caracas,  
República Bolivariana de Venezuela

Número de fax: + 58 212 508 4600

SECCIÓN 8.06. *Idioma de las comunicaciones.* Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, informes, documentos y otras informaciones y comunicaciones relativas al presente Convenio, al Préstamo y al Programa (inclusive los informes previstos en los Artículos IV y V) se harán en idioma español.

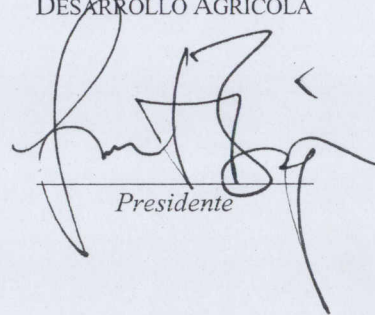
EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando por conducto de sus representantes debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio en Roma, Italia, en la fecha que figura al comienzo del mismo.

REPÚBLICA DE GUATEMALA



*Representante autorizado*

FONDO INTERNACIONAL DE  
DESARROLLO AGRÍCOLA



*Presidente*

## APÉNDICE 1

### *Descripción del Programa*

1. *Área de influencia.* El Programa se llevará a cabo en los municipios más pobres de los departamentos del área centro-oriente de acuerdo al mapa oficial de pobreza del Prestatario. En ellos se mantendrá una acción intensa y persistente a lo largo de la vida del Programa.

2. *Grupo-objetivo.* El Programa se llevará a cabo en beneficio de las comunidades de personas integradas en el área de influencia. La selección de estas comunidades se realiza en base a los siguientes criterios: i) comunidades preferentemente rurales; ii) comunidades en las cuales más del 45% de su población está por debajo de la línea de pobreza; iii) comunidades con mediana potencialidad productiva; y iv) comunidades con presencia de organizaciones formales, informales o grupos de interés.

3. *Objetivo.* El objetivo del Programa es la reducción significativa de los niveles de pobreza así como prevenir la discriminación y exclusión de las poblaciones más pobres, indígenas y no indígenas, de las regiones central y oriental de Guatemala a través del desarrollo socioeconómico de las áreas rurales de una manera integral, comprensiva, ambientalmente sostenible y con equidad de género.

4. *Propósitos.* Los propósitos del Programa son:

- a) desarrollar y reforzar la participación efectiva y la capacidad de toma de decisiones de las organizaciones de base en la planificación del desarrollo local, municipal y departamental;
- b) lograr una mejora significativa y sostenible de la capacidad de generación de ingresos de la población beneficiaria; y
- c) crear condiciones y oportunidades para las mujeres rurales para desarrollar actividades económicas rurales rentables y sostenibles, orientadas al mercado.

5. *Componentes.* El Programa constará de los siguientes tres componentes:

A. **Ordenamiento territorial y descentralización.** A través de este componente, el Programa apoyará y acompañará la gestión participativa, fortalecerá el capital humano y el capital social y promoverá y desarrollará las necesarias articulaciones entre los factores económicos, sociales y políticos, para alcanzar consensos significativos que permitan potenciar capacidades y oportunidades y minimizar riesgos y limitaciones. Los propósitos del presente componente son: i) fortalecimiento de la autoestima y la participación de la población rural pobre; ii) establecer relaciones articuladas y sistemáticas entre las comunidades rurales y las organizaciones económicas con los gobiernos municipales y departamentales, el sector público y la empresa privada; iii) de apoyar las organizaciones de desarrollo rural de conformidad con la legislación local y las políticas de gobierno, tales como los COCODE y COMUDE; y iv) fortalecer la capacidad del MAGA para el ordenamiento territorial y la planificación de las actividades de desarrollo rural de una manera democrática, participativa y descentralizada.

Las acciones del componente podrán ser ejecutadas por terceros (ONG, fundaciones, organizaciones de productores, empresas, entre otras) y tendrán como objetivo la autoestima, la autogestión, la participación para la gestión, la articulación con los mercados y el desarrollo económico sostenible.

El componente desarrollará sus acciones en tres espacios diferenciados:

1. Fortalecimiento de comunidades y órganos de desarrollo. Esta acción está encaminada a desarrollar y fortalecer la capacidad de las organizaciones comunitarias y COCODE para realizar planes estratégicos de desarrollo, de los cuales se desprendan proyectos económicos y sociales. La capacitación sistemática en liderazgo en las organizaciones de base (con énfasis especial en el liderazgo de las organizaciones de mujeres), proveerá el conocimiento adecuado al uso de herramientas de diagnóstico/participativo para la planificación de desarrollo local, a medio y largo plazo. Los resultados de esas actividades serán utilizados en los planes de inversiones anuales de los COCODE, COMUDE y los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE).
2. Fortalecimiento de las organizaciones económicas locales. Se proporcionará capacitación sistemática a sus líderes y consejos directivos a modo de ir consolidándolas.
3. Fortalecimiento al proceso de descentralización. Este fortalecimiento se realizará a partir del trabajo con los COMUDE y autoridades municipales, con las cuales se firmará un convenio de corresponsabilidad para el desarrollo económico y social del espacio territorial municipal.

El componente contará además con un programa de comunicación y difusión cuya tarea será la de difundir los alcances y logros del Programa.

**B. Negocios rurales y comercialización.** La estrategia de este componente consiste en fortalecer los factores básicos que afectan al mercado y a la capacidad de la población objetivo para identificar y aprovechar oportunidades de mercado. En función de la demanda, las asociaciones y organizaciones de pequeños productores, cooperativas y empresas rurales tendrán acceso a servicios técnicos para transformarse y/o fortalecerse en iniciativas empresariales rentables.

El presente componente constará de dos actividades; la primera de ellas consiste en la promoción de contactos comerciales y de las alianzas estratégicas entre las organizaciones económicas locales y el sector privado mientras que la segunda consiste en un financiamiento para comercialización.

**C. Servicios rurales.** El objetivo principal de este componente consiste en apoyar a las organizaciones económicas agropecuarias y no agropecuarias para que mejoren sus capacidades de generación de ingresos, transformando las actividades económicas de subsistencia en pequeños negocios rurales rentables, tanto agrícolas como no agrícolas. El objetivo general es proporcionar a las organizaciones económicas de los beneficiarios un acceso sistemático a los servicios de apoyo técnico a la agricultura, ganadería, montes, agroforestería, microempresas, a actividades artesanales y agroindustriales, dentro de una estrategia operativa guiada por la demanda participativa y orientada al mercado.

El componente constará de las siguientes actividades:

1. Asistencia técnica. La asistencia técnica está destinada a lograr el desarrollo de capacidades productivas y de gestión de negocios de las organizaciones de usuarios, mediante procesos de enseñanza-aprendizaje de aspectos tecnológicos, de gestión productiva y de mercado. La estrategia de intervención de los equipos se fundamenta en siete ejes ordenadores de las acciones de asistencia técnica: i) acción territorial; ii) trabajo con grupos u organizaciones de productores; iii) participación del grupo-objetivo; iv) participación equitativa de hombres y mujeres; v) diferenciación del servicio de acuerdo a tipo de productor; vi) diversificación de la actividad económica rural; y vii) generación de clusters.



2. Alianzas estratégicas con el sector privado. Estas alianzas se centrarán en capacitación y validación de tecnologías productivas, agrícolas y microempresariales, combinando validación asistida e investigación práctica por parte de los productores.
3. Financiamiento para el desarrollo productivo y financiamiento para la conservación ambiental. Las organizaciones económicas locales tendrán acceso a estos financiamientos mediante la presentación de proyectos, debiendo cada organización tener un 75% de sus miembros con ingresos en la línea de pobreza y extrema pobreza. Las propuestas financieras serán evaluadas inicialmente, en base a su factibilidad de mercado y por otros requerimientos sometidos por el MAGA al Fondo. Entre otros, los criterios de aprobación serán: i) nivel de madurez y consolidación de la organización; ii) nivel de cofinanciamiento por parte de los beneficiarios o de otras fuentes; iii) efectos sobre los recursos naturales y ambientales; y iv) compromiso de la organización solicitante para implementar y mantener en forma adecuada las acciones a ser financiadas. Estos recursos financiarán prioritariamente pequeños proyectos de riego asociativos, infraestructura de comercialización (centros de acopio y clasificación, empacadoras, cuartos fríos, facilidades de mercadeo, entre otros). El Programa incluye también un financiamiento para la conservación ambiental para facilitar apoyo financiero para inversiones de manejo y conservación de los recursos naturales, conservación de suelos y agua y manejo integrado de microcuencas.

## APÉNDICE 2

### *Asignación y retiro de los recursos del Préstamo*

1. *Asignación de los recursos del Préstamo.* a) En el cuadro que figura a continuación se indican las categorías de gastos admisibles que se financiarán con cargo al préstamo, las cantidades del préstamo que han de asignarse a cada categoría y los porcentajes de gastos correspondientes a las partidas que se financiarán en cada categoría:

Categoría	Cantidad asignada del Préstamo (en DEG)	% de Gastos admisibles a financiarse
1. Vehículos y equipos	830 000	100% sin impuestos
2. Contratos y convenios de servicios técnicos		
a) Capacitación	790 000	100% sin impuestos
b) Extensión y asistencia técnica	550 000	100% sin impuestos
c) Estudios, consultorías, administración y auditorías	810 000	90% de gastos totales
3. Inversiones rurales:		
a) de desarrollo socio cultural	1 330 000	90% de gastos totales
b) de infraestructura pública para comercialización	850 000	85% de gastos totales
c) de desarrollo de negocios	1 210 000	100% de gastos totales
d) de desarrollo productivo	680 000	66% de gastos totales
e) de conservación ambiental	160 000	77% de gastos totales
4. Costos de operación		
a) Salarios y honorarios	1 120 000	50% de gastos totales
b) Insumos y servicios	1 100 000	50% de gastos totales
c) Administración	790 000	100% de gastos totales
5. Sin asignación	1 130 000	
<b>TOTAL</b>	<b>11 350 000</b>	

b) El término "sin asignación" no es categoría de desembolso. Para su uso se deberá reasignar a las otras categorías de desembolso que presenten deficiencias, previo acuerdo entre el Prestatario y el Fondo y de conformidad con los procedimientos internos del Fondo.

c) El Fondo podrá ajustar el cuadro que figura en el párrafo a) precedente en la medida que lo estime necesario para permitir el ejercicio de sus derechos en virtud de la Sección 6.04. El Fondo notificará al Prestatario de cada ajuste de esa índole y se considerará que dicha notificación, *ipso facto*, modifica en consecuencia el presente Convenio.

2. *Algunas definiciones.* a) Entre otras, las definiciones de las categorías “3 a), b), d) y e) se describen en el párrafo 6.1.b) del Apéndice 3.

b) A los efectos del presente Apéndice, el término que se indican a continuación tendrá el siguiente significado:

Por “costos de operación” se entienden los gastos admisibles incurridos por la UCP en relación a la implementación del Programa y la administración del mismo incluyendo material de oficina, viáticos, pasajes, operación y mantenimiento de vehículos, equipos, oficinas, seguros de vehículos y de equipos.

3. *Cantidades mínimas de retiro.* Los retiros de fondos de la cuenta del Préstamo ascenderán como mínimo a USD 20 000 o su equivalente, o cualquier otra cantidad que el Fondo determine.

4. *Declaraciones de gastos.* Los retiros de fondos de la cuenta del Préstamo relativos a los gastos correspondientes a las categorías “2a), 2b) (extensión solamente)” y categorías “3 y 4” por montos superiores a USD 10 000 o aquellas otras categorías de gastos que el Fondo designe mediante notificación al Organismo responsable del Programa podrán hacerse previa presentación de declaraciones certificadas de gastos. Los registros en que consten dichos gastos no deberán presentarse necesariamente al Fondo, pero el MAGA deberá conservarlos a fin de que puedan someterse a la inspección de los representantes del Fondo y de la Institución cooperante, según lo dispuesto en las Secciones 4.07 (“Declaraciones de gastos”) y 10.03 (“Visitas, inspecciones y demandas de información”) de las Condiciones generales.

## APÉNDICE 3

### *Ejecución del Programa*

#### A. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

##### 1. Organismo responsable del Programa.

1.1. *Designación.* El MAGA, en su condición de Organismo responsable del Programa, asumirá la responsabilidad general de la ejecución del mismo.

1.2. *Funciones.* El MAGA será el nexo institucional y de coordinación con el Fondo y con el Ministerio de Finanzas Públicas.

##### 2. Comité Directivo del Programa (CDP)

2.1. *Establecimiento.* El MAGA establecerá, mediante Acuerdo Ministerial lo antes posible y en todo caso a no más tardar 30 días a contar desde la fecha de entrada en vigor el CDP, que tendrá vigencia durante toda la vida del Programa.

2.2. *Composición.* El CDP estará integrado por el Ministro o Viceministro del MAGA (quien lo presidirá), el coordinador de la unidad de proyectos, cooperación externa y fideicomisos del MAGA, el coordinador de operaciones rurales del MAGA, tres representantes de los COMUDE (los cuales serán electos anualmente). El Director del Programa será miembro *ex officio* con derecho a voz pero no a voto y actuará como Secretario del mismo.

2.3. *Funciones.* El CDP será responsable de definir la guía política de todas las acciones del Programa, y demás funciones en virtud del presente Convenio. El CDP se reunirá por lo menos dos veces al año.

##### 3. Unidad de Coordinación del Programa (UCP)

3.1. *Establecimiento.* El MAGA establecerá, mediante Acuerdo Ministerial, una UCP que dependerá directamente del mismo. La UCP gozará de independencia financiera y administrativa, de cuyas prerrogativas se encargará su Director dentro de los marcos de la legislación vigente. La UCP estará localizada en el área de influencia. Su localización se determinará de conformidad entre el Fondo y el Prestatario.

3.2. *Composición.* La UCP estará integrada, entre otros, por el Director del Programa, un subdirector técnico, tres coordinadores de componentes y dos unidades de apoyo: administración y finanzas, seguimiento y evaluación. Un especialista de género será responsable de la implementación de las estrategias de género del Programa. Todas las posiciones técnicas y de apoyo serán cubiertas a través de un proceso competitivo transparente.

3.3. *Funciones.* La UCP será responsable, entre otras, de la gerencia y supervisión de las acciones cotidianas del Programa y responderá directamente al MAGA. Asimismo, desempeñará las funciones descritas en el Manual de operaciones.

#### 4. Director del Programa

4.1. *Selección y nombramiento.* El MAGA seleccionará y nombrará al Director del Programa, mediante proceso competitivo público abierto a nivel nacional a satisfacción del Fondo y de la Institución cooperante. El Director del Programa deberá ser un profesional con formación universitaria. Los postulantes tendrán que tener por lo menos cinco años de experiencia en desarrollo rural. En caso de que sea necesario reemplazar al Director del Programa, el MAGA, previa notificación al Fondo e Institución cooperante de dicha necesidad, seguirá los procedimientos aquí mencionados.

4.2. *Funciones.* El Director del Programa será la máxima autoridad de la UCP y cumplirá entre otras, las siguientes las funciones:

- a) gerenciará todos los aspectos del Programa, y responderá ante el MAGA, el Fondo y la Institución cooperante;
- b) coordinará de forma global la ejecución del Programa, el cumplimiento de los fines y propósitos, su desarrollo coherente e integral;
- c) seleccionará al personal del Programa;
- d) gestionará la celebración de convenios con las instituciones, organizaciones de base, empresas de servicios y entidades ejecutoras, y supervisará su cumplimiento;

#### 5. Oficinas departamentales

5.1. *Localización.* El Programa tendrá oficinas departamentales en cada uno de los departamentos cubiertos por el Programa.

5.2. *Funciones.* Las oficinas departamentales apoyarán la ejecución del Programa en sus respectivos departamentos.

#### B. MANUAL DE OPERACIONES

6.1. *Preparación.* La UCP preparará un borrador de Manual de operaciones lo antes posible pero en todo caso a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor. Dicho borrador abarcará entre otros los siguientes temas:

- a) Organización y administración del Programa;
  - i) Órganos de dirección, ejecución y administración
    - Marco institucional y legal del Programa
    - Composición y funciones del CDP
    - Características, composición y funciones de la UCP
  - ii) Mecanismos y regulaciones para la ejecución de los componentes
  - iii) Administración del Programa
    - Normas y procedimientos del Programa
    - Criterios de elegibilidad de beneficiarios y sus organizaciones

- Composición y funciones del comité de aprobación de proyectos
- iv) Normas y procedimientos administrativos
- Requisitos y selección del personal del Programa
  - Normas y procedimientos para adquisiciones y contrataciones
  - Supervisión de contratos y servicios
  - Auditorías
- b) Normativa para el uso de las inversiones rurales
- i) Criterios de elegibilidad y condiciones y términos del financiamiento.
- ii) Ciclo y reglamentos para la aprobación de proyectos y controles de supervisión y supervisión.
- iii) Descripción de algunas categorías de gastos:
- Por “financiamiento de desarrollo socio-cultural” se entienden los gastos no reembolsables incurridos para financiar proyectos comunitarios de mejoramiento de la educación (mobiliario escolar, materiales educativos, perfeccionamiento y capacitación docente, capacitación en gestión a las asociaciones de padres), de mejoramiento de la salud y de desarrollo cultural.
- Por “financiamiento de infraestructura pública para comercialización” se entiende los gastos incurridos no reembolsables para financiar infraestructura básica prioritaria. Se dirigirá principalmente a atender pequeños proyectos infraestructura básica que complementan los planes de inversión del departamento. Entre otras, financiará la construcción, rehabilitación o reparación de infraestructura para el mejoramiento de las comunicaciones indispensables para la comercialización (camino, sendas, puentes, líneas telefónicas, acceso a Internet, agua potable para riego y lavado de frutas y hortalizas, mejoras en la red eléctrica para asegurar la cadena de frío, entre otros).
- Por “financiamiento de desarrollo productivo” se entiende los gastos incurridos para financiar bienes de uso privado, inversiones tales como riego, establecimiento de plantaciones frutales, cultivos hortícolas y ornamentales, producción bajo invernadero, viveros de árboles frutales, maquinaria menor, infraestructura productiva, actividades de mercadeo de sus productos, transporte y actividades innovativas entre otras.
- Por “financiamiento de conservación ambiental” se entiende los gastos no reembolsables destinados a financiar en áreas públicas o de uso comunitario que contribuyan a conservar el medio ambiente en áreas o microcuencas prioritarias identificadas por los COCODE y COMUDE en consonancia con los Planes Comunitarios de Desarrollo y con el Plan Estratégico Municipal de Desarrollo Rural.
- c) otros temas de común acuerdo entre el Prestatario y el Fondo.

6.2. *Preparación.* La UCP someterá el borrador del Manual de operaciones al MAGA para su no objeción. Una vez obtenida la no objeción, el MAGA lo presentará al Fondo y la Institución cooperante para que formulen sus observaciones y den su no objeción a más tardar ocho (8) meses después de la fecha de entrada en vigor. Si ni el Fondo ni la Institución cooperante formulan observaciones sobre dicho borrador en un plazo de 30 días a contar de la recepción, se considerará que el Manual es aceptado por el Fondo y la Institución cooperante.

6.3. *Aprobación.* El MAGA aprobará el Manual de operaciones, tal como haya sido aceptado por el Fondo y la Institución cooperante sin demora y velará por que se aplique a la ejecución del Programa durante todo su período de ejecución. El MAGA facilitará sin demora copias del Manual al Fondo y a la Institución cooperante.

6.4. *Enmiendas.* Si fuera necesario, la UCP podrá proponer modificaciones al Manual de operaciones, que serán efectivas tras la aprobación del MAGA y la no objeción del Fondo y de la Institución cooperante.

6.5. *Incompatibilidad con el presente Convenio.* Si alguna disposición del Manual de operaciones es o resulta en la práctica ser incompatible con una disposición del presente Convenio, prevalecerá la disposición del Convenio y, si el Fondo lo solicita, se procederá sin demora a enmendar dicho manual de conformidad con el párrafo precedente.

#### C. EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA

##### 7. Componente de ordenamiento territorial y descentralización

Las acciones del presente componente podrán ser ejecutadas por terceros (ONG, fundaciones, organizaciones de productores, empresas, *inter alia*) y tendrán como finalidad la autoestima, la autogestión, la participación para la gestión, la articulación de los mercados y el desarrollo económico sostenible. Este componente desarrollará sus acciones en tres espacios diferenciados: a) fortalecimiento a las comunidades rurales pobres y los COCODE; b) fortalecimiento de las organizaciones económicas locales; y c) fortalecimiento al proceso de descentralización. Este componente contará con dos coordinadores departamentales.

##### 8. Componente de negocios rurales y comercialización

El Programa capacitará a las organizaciones locales de microempresarios agrícolas y no agrícolas para identificar oportunidades de mercado, desarrollar un plan de negocios y negociar con grandes empresas, agentes de mercado e instituciones financieras. Se promoverá una agenda regular de eventos de mercado en cooperación con el sector privado y las autoridades locales y nacionales, apelando a la identidad local y a factores culturales como ventaja comercial.

El Programa comprenderá un financiamiento para infraestructura rural pública para comercialización (caminos secundarios y sendas de penetración, reparación y mantenimiento de la red vial, teléfonos, confiabilidad de acceso a Internet, entre otros) destinado principalmente a dar una plataforma de comunicación más adecuada para el desarrollo de nuevas oportunidades de comercialización. Este componente contará con un solo coordinador y un asistente en la sede central del Programa.

9. Componente de los servicios rurales

El presente componente podrá ser ejecutado a través de contratos externos con proveedores de servicios privados altamente cualificados (ONG, fundaciones, organizaciones de base, consultores, entre otros), a través de procedimientos competitivos transparentes. Los proveedores operarán de acuerdo a las demandas tecnológicas propias de los clientes, y requeridos por el Programa a ejecutar. El componente tendrá las actividades de: a) asistencia técnica; b) alianzas estratégicas con las empresas del sector privado; c) desarrollo productivo; y d) conservación ambiental. Este componente contará con un coordinador departamental en cada oficina departamental.

10. Convenio PNUD

10.1. El MAGA y la oficina local del PNUD en Guatemala suscribirán un convenio de administración, a satisfacción del Fondo, para la administración de los recursos del Programa que incluirá, entre otras, las siguientes actividades: contratación del personal, compras de vehículos, equipos, contratación de proveedores de servicios.

11. Constitución y administración de los fondos de inversiones rurales del Programa

11.1. El MAGA, a través de la UCP, dentro de los primeros tres meses de la fecha de entrada en vigor someterá a consideración del Fondo y de la Institución cooperante, el mecanismo para la constitución y administración de las inversiones rurales. A tal efecto, presentarán alternativas financieras institucionales que permitan la agilidad y transparencias en el uso de los recursos.



## APÉNDICE 3A

### *Otras disposiciones*

1 *Participación de género y de poblaciones indígenas beneficiarias del Programa.* El MAGA asegurará que las mujeres y las poblaciones indígenas sean plenas participantes y beneficiarias de, todas las actividades del Programa que se realicen a través del período de ejecución del Programa. A tal fin, el MAGA asegurará que:

- a) se tenga en cuenta el enfoque de género en todas las actividades del Programa;
- b) se incluya en las actividades de capacitación un programa de sensibilización en género a nivel de la UCP, todo el personal del Programa, las organizaciones prestadoras de servicios, las corporaciones municipales, y las organizaciones de base;
- c) se apoyen acciones que reduzcan y mejoren el trabajo doméstico de las mujeres indígenas y no indígenas de las comunidades y organizaciones atendidas por el programa;
- d) los intereses de las poblaciones indígenas beneficiarias del Programa sean respetados y, a tal fin, asegurará que:
  - i) los derechos de las poblaciones indígenas beneficiarias del Programa sean debidamente respetados;
  - ii) las comunidades de las poblaciones indígenas beneficiarias del Programa participen en la política de dialogo y del gobierno local;
  - iii) el Programa no conlleve usurpaciones en territorios tradicionales usados u ocupados por comunidades indígenas.

2. *La red "FIDAMERICA".* El Prestatario facilitará el acceso del Programa a la red "FIDAMERICA", proyecto que permite conectar vía Internet a todos los proyectos financiados por el Fondo en la región de América Latina y el Caribe. A estos efectos, el Prestatario usará recursos del Programa asignados a categoría 4 "costos de operación".

3. *Prácticas de lucha contra las plagas.* Para cumplir lo dispuesto en la Sección 7.15 ("Factores ambientales") de las Condiciones generales respecto de la aplicación de prácticas ambientales adecuadas, las Partes en el Programa adoptarán los métodos apropiados de lucha contra las plagas en el marco del Programa y, con esta finalidad, el Prestatario se asegurará de que entre los plaguicidas adquiridos en el marco del Programa no figure ninguno de los prohibidos por el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), tal como se enmiende de tiempo en tiempo, o de los incluidos en los cuadros 1 (extremadamente peligroso) y 2 (muy peligroso) de la clasificación de plaguicidas por grados de peligrosidad recomendada por la OMS y directrices para la clasificación, 1996-1997, tal como se enmienden de tiempo en tiempo.

4. *Seguro del personal del Programa.* El Programa asegurará al personal del mismo contra los riesgos de enfermedad y accidente en la medida compatible con una buena práctica comercial.

5. *Seguimiento y evaluación.* De conformidad con lo establecido en la Sección 4.01, se establecerá una Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación localizada en la UCP. Mientras las actividades de Planificación y Seguimiento serán de exclusiva responsabilidad de esta Unidad, las

actividades de Evaluación serán contratadas externamente con organizaciones/instituciones privadas o públicas. Asimismo, se contará con el apoyo del programa regional de seguimiento y evaluación del FIDA (PREVAL).

6. *Sostenibilidad e impacto ambiental.* El MAGA procurará en todo momento el uso racional y la conservación de los recursos naturales a través de normas y recomendaciones ambientales sensibles. Para un uso más eficiente de los recursos naturales se establecerá un ordenamiento territorial para la planificación a nivel local. Al inicio de la ejecución del Programa, la unidad de planificación, seguimiento y evaluación, presentará al Fondo y al CDP una propuesta de SyE, que incluirá los mecanismos de evaluación, las características de los estudios periódicos de evaluación, y un programa de capacitación orientado a los beneficiarios para su participación en las actividades de SyE. Dicha Unidad proporcionará al Director del Programa y a la UCP una evaluación anual.

7. *Fondos del Préstamo OPEP.* De ser el caso, el Prestatario entregará al Fondo una copia del Convenio OPEP tan pronto como se suscriba.

## APÉNDICE 4

### *Adquisiciones y contrataciones*

#### PARTE A. GENERALIDADES

1. La adquisición de bienes y las contrataciones de obras públicas financiadas con los recursos del Préstamo se ajustarán a lo dispuesto en las *Directrices para la Adquisición de Bienes y Servicios*, de 1982" (denominadas en adelante "Directrices del FIDA"), con las enmiendas que pueda introducir de tiempo en tiempo el Fondo. Si alguna disposición de dichas Directrices fuera incompatible con una disposición de este Apéndice, prevalecerá esta última. En el marco de las Directrices del FIDA, si los procedimientos de licitación nacional del Prestatario resultan ser aplicables, lo serán siempre y cuando sean compatibles con las Directrices del FIDA.
2. La contratación de servicios de consultoría con los recursos del Préstamo se llevarán a cabo de conformidad con procedimientos aceptables para el Fondo.
3. En lo posible, los bienes, obras, construcciones y servicios se someterán a licitación, según el caso, conjuntamente para utilizar en forma óptima este procedimiento. Antes de iniciarse la adquisición, el Prestatario someterá a la aprobación de la Institución cooperante i) una lista o listas de los bienes y servicios que deban ser objeto de adquisición o contratación, ii) el conjunto propuesto de esos bienes y servicios, y iii) el número y alcance propuestos de las contrataciones de obras públicas que deban adjudicarse".
4. Sólo se harán adquisiciones o se celebrarán contrataciones durante el período de ejecución del Programa, quedando entendido que los gastos correspondientes a las actividades contratadas serán elegibles solamente en la medida de que éstas se realicen durante dicho período.
5. No se hará ninguna adquisición ni contratación que entrañe pagos a personas o entidades, o una importación de bienes, prohibidos por decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en cumplimiento del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Fondo comunicará al Prestatario los nombres de esas personas o entidades, e indicará tales importaciones.
6. En las cantidades mínimas o máximas indicadas en este Apéndice estarán excluidos los impuestos.

#### PARTE B. ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

7. *Licitación internacional.* Todo contrato para obras cuyo costo se estime en el equivalente de USD 500 000 o en una cantidad mayor, o el suministro de maquinaria, equipos o vehículos, cuyo costo se estime en el equivalente a USD 200 000 o en una cantidad mayor, se adjudicará sobre la base de licitación internacional.
8. *Licitación Nacional.* Todo contrato para obras cuyo costo se estime entre el equivalente de USD 125 000 y menos de USD 500 000, o el suministro de maquinaria, equipos y vehículos cuyo costo se estime entre el equivalente de USD 50 000 y en menos de USD 200 000, se adjudicará sobre la base de licitación anunciada dentro del ámbito nacional, de acuerdo con procedimientos satisfactorios para el Fondo.
9. *Cotejo nacional de precios.* Todo contrato para obras cuyo costo se estime en menos del equivalente de USD 125 000, o el suministro de maquinaria, equipos y vehículos cuyo costo se estime equivalente en menos de USD 50 000, se adjudicará sobre la base de evaluación y

comparación de ofertas provenientes de una lista de por lo menos tres proveedores elegibles conforme a este Convenio, de conformidad con procedimientos aceptables para el Fondo.

10. *Contratación directa.* Podrá realizarse la compra directa de bienes conforme a procedimientos nacionales aceptables para el Fondo.

#### PARTE C            CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

11. La contratación de consultores individuales se hará de conformidad con las normas y políticas aceptables para el Fondo, las cuales deberán incluir la selección de los consultores en base a la comparación de por lo menos tres candidatos que cumplan con lo establecido en los términos de referencia. La convocatoria se realizará a nivel nacional o internacional en concordancia con la complejidad o naturaleza de la consultoría y el POA presentado y aprobado por el Fondo.

12. Contratación de firmas consultoras, empresas u otras, se hará de acuerdo con normas y políticas aceptables para el Fondo y el plan de licitación presentado en el POA.

#### PARTE D.            EXAMEN DE LAS DECISIONES DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

13. La adjudicación de todo contrato para la adquisición de vehículos y equipos o la realización de obras y construcciones mencionadas en los párrafos 7 y 8 será objeto de un examen previo por la Institución cooperante de conformidad con las disposiciones del Anexo 3 de las Directrices del FIDA.

14. a) Con respecto a cada contrato de consultoría para consultores individuales cuyo costo se estime hasta USD 25 000, los términos de referencia estarán sujetos al examen previo de la Institución cooperante.

b) Con respecto a cada contrato para consultores individuales cuyo costo se estime superior a USD 25 000 y firmas consultoras, empresas u otras, cualesquiera sea el costo, los términos de referencia, el proceso de selección y contratación estarán sujetos al examen previo de la Institución cooperante.

15. En cuanto a cualquier otro contrato no referido en el párrafo 13 y 14, para la adquisición de materiales y equipos, la realización de obras y construcciones o la prestación de servicios y de consultorías, el MAGA deberá entregar dos copias del contrato a la Institución cooperante, junto con el análisis de las ofertas respectivas y las recomendaciones relativas a la adjudicación poco después de que se haya firmado y antes de que se haya presentado a la Institución cooperante la primera solicitud de retiro de fondos de la cuenta del Préstamo con respecto a ese contrato.

16. Antes de aceptar cualquier modificación material o exención de las condiciones de un contrato a que se hace referencia en los párrafos 12 ó 13 precedentes, o conceder una prórroga del plazo previsto para el cumplimiento del contrato, u ordenar un cambio en él (excepto en casos de extrema urgencia) que aumente su costo en más del 10% del precio original para los bienes y del 15% para las obras, el MAGA informará a la Institución cooperante de la modificación, exención, prórroga o cambio propuesto, y de los motivos correspondientes. Si la Institución cooperante determina que la propuesta sería incompatible con las disposiciones del presente Convenio, deberá informar sin demora al MAGA y al Fondo, indicando las razones de su decisión.

PARTE E. REQUISITOS DE PREFERENCIA

16. *Adquisición de bienes.* Cuando se adquieran bienes con arreglo a los procedimientos de licitación internacional, los bienes manufacturados en el territorio del Prestatario y de otros Estados Miembros del Fondo en vía de desarrollo del Fondo recibirán un margen de preferencia como se prevé en el párrafo 3.9 y el Anexo 2 de las Directrices del FIDA. Todos los documentos de licitación deberán indicar claramente la preferencia que se conceda, la información necesaria para determinar que una oferta puede beneficiarse de esta preferencia, y los métodos y fases que deben seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas.

17. *Contratación de servicios de consultorías.* Cuando se contraten servicios de consultorías, en igualdad de condiciones deberá darse preferencia a consultores de los Estados Miembros del Fondo en vía de desarrollo.